



1872.

155.

4247

2938

REF: Aprueba Contrato de Comodato, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano a Junta de Vecinos Las Hortensias Unidas, respecto del inmueble que indica.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO, **03445** 15 JUN 2011

VISTOS:

- a) La nota de fecha 10.07.10, de la Junta de Vecinos Las Hortensias Unidas dirigida al Director de Serviu Metropolitano, en virtud de la cual solicitan la renovación del contrato de comodato de la sede social, ubicada en calle Los Pétalos N° 14968, de la Población Las Hortensias VI, de la comuna de San Bernardo, Región Metropolitana;
- b) El Certificado de Vigencia N° 1509, de fecha 05.11.10 emitido por el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, en virtud de cual se acredita la existencia de la Junta de Vecinos Las Hortensias Unidas, la composición de su Directorio y el periodo de gestión de los mismos;
- c) El Memorandum N° 628 de fecha 30.09.10, del Jefe Sección Técnica de Tasaciones dirigido al Jefe Sección Técnica de Transferencias, en virtud del cual remite Informe de Tasación N° 628 de fecha 30.09.10, correspondiente a un inmueble ubicado en calle Los Pétalos N° 14968, Población "Villas Las Hortensias VI", comuna de San Bernardo, Región Metropolitana;
- d) El Ord. N° 937, de fecha 23.02.11 emitido por el Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo (s) dirigido al Sr. Director de Serviu Metropolitano, en virtud del cual manifiesta que no tiene inconvenientes para que se otorgue el contrato de comodato por un plazo de tres años a esa entidad, debiéndose cumplir con todo lo estipulado en Ord N° 1430 de fecha 13.12.06 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, respecto de la Administración de Inmuebles Serviu;
- e) La Declaración Conjunta de Prescendencia del inmueble ubicado en Los Pétalos N° 14968, de la Población Las Hortensias VI, de la comuna de San Bernardo, debidamente firmada por el Director de Serviu Metropolitano y por la Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo;



REF: Aprueba Contrato de Comodato, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano a Junta de Vecinos Las Hortensias Unidas, respecto del inmueble que indica.

f) El Ord. N° 357 de fecha 09.03.11, emitido por la Jefa del Departamento de Gestión Inmobiliaria dirigido al Subdirector Jurídico, en virtud del cual solicita iniciar la tramitación del contrato de comodato;

g) El Contrato de Comodato de fecha 21.03.11 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Junta de Vecinos Las Hortensias Unidas, respecto del inmueble de 329,30 metros cuadrados, ubicado en calle Los Pétalos N° 14968, de la Población Las Hortensias V I, de la comuna de San Bernardo, Región Metropolitana;

h) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600 de 2008, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;

i) El D.S. N° 17 (V. y U.) del 2011, que me nombra Director Provisional y Transitorio del SERVIU METROPOLITANO y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Se aprueba en todas sus partes el contrato de comodato respecto del inmueble de 329,30 metros cuadrados, ubicado en calle los Pétalos N° 14968, de la Población Las Hortensias VI, de la comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y Junta de Las Hortensias Unidas, comuna de San Bernardo, que consta en escritura de fecha 21.03.11, Protocolizada bajo el N° 3708 Repertorio número 12551, en la Notaria de doña María Gloria Acharán Toledo, de la comuna de Santiago, y cuyo texto, que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

CONTRATO DE COMODATO. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO A JUNTA DE VECINOS LAS HORTENSIAS UNIDAS.

En Santiago de Chile, a 31 de marzo de 2011 comparecen don **ANTONIO ISMAEL LLOMPART COSMELLI**, chileno, casado, Abogado, cédula de identidad N° 7.010.345-1, domiciliado en calle Serrano 45, 6° piso, Santiago, en su calidad de Director del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO (en adelante Serviu Metropolitano)**, según consta del Decreto Supremo N° 129 (V. y U.) del 2010, que lo nombra Director del SERVIU Metropolitano y



REF: Aprueba Contrato de Comodato, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano a Junta de Vecinos Las Hortensias Unidas, respecto del inmueble que indica.

las facultades que en tal carácter le competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, los que no se insertan por ser conocidos de las partes y la **JUNTA DE VECINOS LAS HORTENSIAS UNIDAS** representada por doña **NANCY SANDOVAL SANDOVAL**, chilena, dueña de casa, cédula de identidad N° 7.575.195-8, en su calidad de Presidenta de la **JUNTA DE VECINOS LAS HORTENSIAS UNIDAS**, ambos domiciliados en Pastor David Suárez N° 15013, de la comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, según consta en Certificado de Vigencia N° 1509 de fecha 05 de noviembre de 2010, emitido por el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, que tampoco se inserta por ser conocido de las partes, ambos comparecientes mayores de edad y exponen:

PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, es dueño del inmueble de 329,30 metros cuadrados, ubicado en calle Los Pétalos N° 14968, de la Población Las Hortensias VI, de la comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, inscrito a mayor extensión a fojas 3939 número 2351 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo, correspondiente al año 2003, cuyos deslindes son los siguiente: NORTE. En 14,75 metros con calle Ernesto Riquelme; NORPONIENTE: en ochavo de 4 metros con intersección de calle Los Pétalos y calle Ernesto Riquelme; NORORIENTE: en ochavo de 4 metros con intersección de calle Concejala Sonia Prieto Aliste y calle Ernesto Riquelme; SUR: en 20,20 metros con área verde; ORIENTE: en 13,87 metros con calle Concejala Sonia Prieto Aliste; PONIENTE: en 14,08 metros con calle Los Pétalos. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento don **ANTONIO ISMAEL LLOMPART COSMELLI**, en el carácter en que comparece, viene en entregar en comodato, y en consecuencia autoriza a la **JUNTA DE VECINOS LAS HORTENSIAS UNIDAS**, para hacer uso del inmueble singularizado en la cláusula Primera de este instrumento, por el plazo de tres (3) años a contar de la fecha de la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del presente comodato. El comodato queda condicionado al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1. El comodatario deberá destinar el inmueble exclusivamente a Sede Social. 2. El comodatario no podrá ceder, enajenar, gravar o afectar el inmueble total o parcialmente a cualquier título, aún temporalmente, a otra persona, sean natural o jurídica. 3. El comodatario deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del inmueble, en consecuencia quedará obligado entre otras a pagar, sin derecho a repetir en contra del SERVIU Metropolitano, los consumos básicos, como: suministros de electricidad, derecho de aseo y en general de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble, no pudiendo incurrir en mora más de dos meses. 4. El comodatario estará obligado a pagar, sin derecho a repetir en contra del SERVIU Metropolitano, los impuestos territoriales (Contribuciones de Bienes Raíces) correspondientes al inmueble. 5. El comodatario deberá mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento. 6. El comodatario no podrá destinar el inmueble a estacionamiento de vehículos, salvo lo que sea necesario de acuerdo al fin del bien entregado en comodato. 7. El comodatario no podrá desarrollar en el inmueble actividades con fines de lucro. 8. El comodatario no podrá permitir que se pernocte o resida en el inmueble por lapso de tiempo alguno, salvo lo que sea necesario de acuerdo al fin del bien entregado en comodato. **TERCERO:** Doña **NANCY SANDOVAL SANDOVAL**, en la calidad que comparece y, en virtud de la representación que inviste, viene en aceptar en comodato el inmueble ya individualizado por el plazo de tres (3) años a contar de la fecha de la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del presente comodato, dando estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en la



REF: Aprueba Contrato de Comodato, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano a Junta de Vecinos Las Hortensias Unidas, respecto del inmueble que indica.

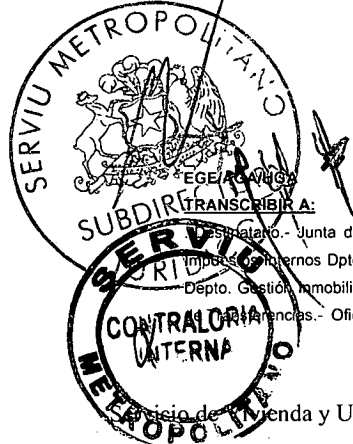
cláusula segunda. **CUARTO:** El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano podrá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria, en la cláusula Segunda, para lo cual, ésta autoriza, en este acto, a representantes del Serviu Metropolitano para el ingreso al inmueble. **QUINTO:** Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Serviu Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado al inmueble y que no pueden ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio del Serviu Metropolitano, sin costo para esta Institución. **SEXTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y condiciones señaladas en las cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta facultará al Serviu Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior, el Serviu Metropolitano se reserva el derecho a poner término al contrato, en cualquier tiempo, si así resultare necesario. **SEPTIMO:** Todos y cada uno de los gastos que tenga su origen en el otorgamiento del presente contrato serán de cargo único y exclusivo de la **JUNTA DE VECINOS LAS HORTENSIAS UNIDAS**, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del Serviu Metropolitano. **OCTAVO:** La entrega material del inmueble objeto de este contrato, fue realizada con anterioridad a este acto. **NOVENO:** Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la ley 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la ley 14.171. **DECIMO:** El presente contrato tiene carácter Ad-Referéndum, de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del mismo.

2. El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano deberá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria en el mencionado contrato.

3. Déjase constancia que la presente Resolución no irroga gastos a la Institución.



DANIEL JOHNSON RODRIGUEZ
DIRECTOR (PT)
SERVIU METROPOLITANO



NO AFECTA PRESUPUESTO

Escritorio.- Junta de Vecinos Las Hortensias Unidas, Pastor David Suárez N° 15103, de la comuna de San Bernardo, Región Metropolitana.- Servicio de Impuestos Internos Dpto. Avaluaciones Teatinos N° 120 Santiago.- Dirección SERVIU Metropolitano.- Subdirección Jurídica- Secretaría General Ministro de de Pe.- Dpto. Gestión Inmobiliaria (Sandra Sagredo Álvarez).- Dpto. Fiscalización y Control (C.A) (Hugo García Araya) – Sección Registro y Monitoreo.- Sección Técnica de Arrendos.- Oficina Contraloría SERVIU – Sección Partes y Archivo.- Carpeta Terrenos N° 3823